

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

19359 ACUERDO de 10 de octubre de 2001, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Magistrado suplente y Jueces sustitutos para el año judicial 2001/2002, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña, Extremadura y la Región de Murcia.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar para el año judicial 2001/2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, al Magistrado suplente y a los Jueces sustitutos que a continuación se relacionan, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña, Extremadura y la Región de Murcia:

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Doña María Luisa Castello Foz y doña Ana Suárez Blavia, Jueces sustitutos de los Juzgados de Sabadell (Barcelona).

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Don Luis Cándido Moreno Morgado y doña María Jacinta Moreno Romero, Jueces sustitutos de los Juzgados de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Don Emilio Pérez Pérez, Magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

19360 ACUERDO de 10 de octubre de 2001, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra a don José Ignacio Gavilán Montenegro Juez sustituto de los Juzgados de Melilla (Málaga).

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar para el año judicial 2001/2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial,

a don José Ignacio Gavilán Montenegro, Juez sustituto de los Juzgados de Melilla (Málaga).

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE DEFENSA

19361 ORDEN 432/38426/2001, de 9 de octubre, por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Orden 432/38260/2001, de 11 de junio.

Por Orden 432/38260/2001, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Defensa.

Cumplimentadas las normas reglamentarias y observados cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria, sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados por los candidatos, a propuesta de la Comisión de Valoración, he resuelto:

Primero.—La adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en anexo a esta Orden a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Declarar desiertos y/o vacantes los puestos que se especifican en el citado anexo motivados por falta de peticionarios o por no haber alcanzado ninguno de los candidatos la puntuación mínima exigida o por cualquier otra circunstancia prevista en la orden de la convocatoria.

Tercero.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o supone el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a computarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Cuarto.—Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno. Los puestos obtenidos serán irre-